Asimismo, los técnicos designados se encargarán de concretar el proyecto técnico y el diseño de la publicación, así como cualquier otro aspecto relacionado con la gestión del Convenio.

- 5. Financiación.—Este Acuerdo no generará contraprestaciones económicas entre los organismos firmantes, responsabilizándose cada Institución de los gastos originados por su participación en los trabajos.
- 6. *Plazo de vigencia*.—El presente Convenio comenzará a surtir efecto el día siguiente de su firma y mantendrá plena validez hasta la total terminación de los trabajos acordados en el mismo.
- 7. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.—A todos los efectos, el presente Convenio tendrá naturaleza administrativa y los conflictos que puedan producirse se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo que antecede, los comparecientes firman en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.—El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Hacienda, Antonio Beteta Barreda.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

8089

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2000, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca concurso para la concesión del decimonoveno premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 2000.

La Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) regula los concursos de la Secretaría de Estado de Cultura paa la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura. Entre estos premios se encuentran el de investigación cultural «Marqués de Lozoya», de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

En el punto séptimo de la citada Orden se faculta al Director general para convocar anualmente el correspondiente concurso y para desarrollar la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso para la concesión del premio «Marqués de Lozoya» de investigación cultural, correspondiente a 2000.

Segundo.—Podrán tomar parte en la presente convocatoria del premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya» todas las personas que lo soliciten y que cumplan con lo establecido en la presente Resolución.

Tercero. 1. Se concederán tres premios, dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio: 2.000.000 de pesetas. Segundo premio: 1.250.000 pesetas. Tercer premio: 750.000 pesetas.

- 2. La concesión del primer premio supondrá, además, la edición de la obra seleccionada, previo acuerdo entre el Ministerio de Educación y Cultura y el autor, sin que dicha concesión y sus correspondientes beneficios impliquen cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor.
- 3. Este concurso podrá ser declarado desierto en todas o algunas de sus categorías.
- Cuarto. 1. Los trabajos podrán versar, desde una perspectiva antropológica, sobre cualquiera de los aspectos conformadores de las culturas de los pueblos de España, y habrán de significarse por su aportación al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales y a la comprensión de la relevancia de dichas formas culturales en la sociedad española, conteniendo una abundante, detallada y fiel información, fruto de investigación original.
- 2. Los trabajos, que serán inéditos, deberán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas del Estado español.
- 3. Los trabajos podrán acompañarse de cuantos materiales fotográficos, sonoro, o de cualquier otro tipo sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

- 4. Estos trabajos deberán presentarse por duplicado, bajo lema (sin firma), guardando siempre el anonimato, y acompañados de un breve resumen de su contenido en el que además se haga constar cualquier otro dato que se considere oportuno aportar.
- 5. Junto con el trabajo se presentará, en sobre lacrado identificado por el lema utilizado, escrito dirigido al Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales solicitando participar en el concurso, conforme los requisitos exigidos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se adjuntará la siguiente documentación:
  - a) Datos personales del autor, domicilio, teléfono, fax, etc.
  - b) Fotocopia del documento nacional de identidad de su autor.
  - c) Currículum vitae del autor o autores que remiten el trabajo.
- d) Declaración jurada en la que se hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

Quinto.—El plazo de presentación de los trabajos será de cuatro meses, empezando a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los trabajos se dirigirán a:

Museo Nacional de Antropología (sede, avenida Juan de Herrera, 2). Secretaría de Estado de Cultura.

Premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya».

La presentación de los trabajos podrá realizarse en el Museo Nacional de Antropología (sede, avenida Juan de Herrera, 2, 28040 Madrid), en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los órganos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solicitante podrá interesar de los Registros recibo que acredite la fecha de presentación de su trabajo.

Sexto. 1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales o persona en quien delegue.

Vocales: Seis Profesores universitarios o investigadores de reconocido prestigio, cuyas especialidades coincidan con la temática del premio.

Secretario: Un funcionario designado por el Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, que actuará con voz, pero sin voto.

Los Vocales serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del

- 2. En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento que pudieran derivarse de su asistencia a las reuniones del Jurado.
- Séptimo. 1. El fallo del Jurado se elevará al Ministro, a través del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, antes del 31 de diciembre de 2000, y la correspondiente Orden de resolución del concurso y concesión de premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. Los trabajos presentados que no resulten premiados podrán retirarse en el plazo de dos meses desde la publicación de dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido este plazo, los trabajos pasarán al archivo del Museo Nacional de Antropología.

Octavo.—El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Subdirección General de Museos Estatales, aplicación presupuestaria 18.13.453A.482).

Noveno.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de abril de 2000.—Director general, Benigno Pendás García.